

**RESOLUCION EXENTA: 3134**  
**Santiago, 31 de marzo de 2025**

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO  
FINANCIERO QUE EXIME DE TRÁMITES  
DEL N°3 DEL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO  
LEY N°3.538 Y APRUEBA EMISIÓN DE  
NORMATIVA QUE MODIFICA LA  
CIRCULAR N°12 DE 2010 Y EL CAPÍTULO  
19-2 DE LA RECOPILOCIÓN ACTUALIZADA  
DE NORMAS DE BANCOS**

---

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.880 de 2003, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 5 en sus numerales 1 y 15, 20 en su numeral 3 y 21 en su numeral 1, todos del Decreto Ley N°3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 240 de la Ley N°18.045 de 1981 del Mercado de Valores; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 de 2000, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°478 de 2022, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N°6.683 de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en los artículos 1 y 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°1.983 de 2025 de dicha Comisión; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°437 de 27 de marzo de 2025; y en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
2. Que, según lo establecido en el N°15 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el llevar los registros públicos de profesionales o de información que las leyes le encomienden.
3. Que, el artículo 240 de la Ley N°18.045 establece que las empresas de auditoría externa quedarán sometidas a la fiscalización de la Comisión en lo referido a los servicios de auditoría externa, los que



- sólo podrán prestar previa inscripción en el Registro y mientras se encuentren inscritas en él.
4. Que, en tal sentido y conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N°275 de 2010, la ex Superintendencia de Valores y Seguros llevaba el Registro de Empresas de Auditoría Externa.
  5. Que, la Circular N°12 de 2010 y el Capítulo 19-2 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos dictan instrucciones aplicables a las entidades que auditen estados financieros de bancos y otras entidades financieras, conforme a lo cual la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras llevaba el Registro de Auditores Externos.
  6. Que, actualmente la Comisión para el Mercado Financiero como continuadora legal de las ex Superintendencias de Valores y Seguros y de Bancos e Instituciones Financieras, mantiene dos registros en los que se encuentran inscritas empresas de auditoría externa.
  7. Que, conforme a lo anterior y como parte del proceso de integración de las ex Superintendencias de Valores y Seguros y de Bancos e Instituciones Financieras, esta Comisión ha resuelto mantener únicamente el Registro de Empresas de Auditoría Externa y reputar como inscritas en este último a las entidades del Registro de Auditores Externos, de manera de unificar ambos registros.
  8. Que, de acuerdo con el N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
  9. Que, sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del numeral mencionado en el considerando precedente establece que no se requerirán los trámites antes descritos cuando la Comisión, por resolución fundada, estime que estos resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.
  10. Que, la normativa que será emitida consiste exclusivamente en reputar como inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa a las entidades inscritas en el Registro de Auditores Externos y en actualizar las referencia al Registro en la Circular N°12 de 2010 y en el Capítulo 19-2 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos. En tal sentido, dado que la normativa que será emitida no incluye otras modificaciones a esas normativas, no se están introduciendo riesgos o costos adicionales que ameriten un proceso de consulta pública, tanto para las entidades ya inscritas en los Registros de la Comisión como para quienes deseen inscribirse en ellos.
  11. Que, por las mismas razones descritas en los considerandos anteriores, no existirían razones que ameritaran un proceso de evaluación de impacto en los términos señalados en el N° 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538.
  12. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°437 de 27 de marzo de 2025, acordó exceptuar de los trámites contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 por considerarlos innecesarios, y proceder con la dictación de la normativa que modifica la Circular N°12 de 2010 y el Capítulo 19-2 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos.
  13. Que, atendido lo anterior, con fecha 27 de marzo de 2025, la Comisión para el Mercado Financiero emitió el Oficio Ordinario N°69.740 al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a fin de comunicarle la dictación de la normativa a la que se refiere el considerando 12 anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N°20.416 y en el artículo 7 del Decreto Supremo N°80 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
  14. Que, en lo pertinente, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados*



*presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.”.*  
En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 27 de marzo de 2025 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

15. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

**RESUELVO:**

**EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°437 de 27 de marzo de 2025, de eximir de los trámites contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, por considerarse innecesarios, y proceder con la dictación de la normativa que modifica la Circular N°12 de 2010 y el Capítulo 19-2 de la Recopilación Actualizada de Bancos, cuyo texto se adjunta y se entiende formar parte de la presente resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Michelle Berstein Jáuregui  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3134-25-28482-Q      SGD: 2025030246325

**REF: MODIFICA LA CIRCULAR N°12 DE  
2010 Y EL CAPÍTULO 19-2 DE LA  
RECOPIACIÓN ACTUALIZADA DE  
NORMAS DE BANCOS**

---

**NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° \_\_\_\_\_**

**\_\_\_ de marzo de 2025**

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5 numeral 1 y 20 numeral 3 del Decreto Ley N°3.538; 240 de la Ley N°18.045; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°\_\_ de \_\_ de marzo de 2025, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

1. Reemplácese en la Circular N°12 de 2010 todas las referencias a "Registro de Auditores Externos" por "Registro de Empresas de Auditoría Externa".
2. Reemplácese en el capítulo 19-2 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos todas las referencias a "Registro de Auditores Externos" por "Registro de Empresas de Auditoría Externa".

**VIGENCIA**

La presente normativa entra en vigor a contar de esta fecha.

Las entidades que a esta fecha se encuentren inscritas en el Registro de Auditores Externos, conforme a las instrucciones impartidas por la Circular N°12 de 2010, se reputarán inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva esta Comisión de conformidad con el artículo 240 de la Ley N°18.045.

En el caso de solicitudes de inscripción en el Registro de Auditores Externos que estén pendientes de tramitación a esta fecha y que se resuelvan favorablemente, se procederá a la inscripción en el Registro de Empresas de Auditoría Externa una vez efectuado el pago de derechos correspondiente.

**SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI  
PRESIDENTA**

**COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

Para validar la autenticidad de este documento, visite el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero en [www.cmfc.cl](http://www.cmfc.cl)  
FOLIO: RES-3134-25-28482-Q SGD: 2025030246325

